



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 012-2023-CM/MDDV

Deán Valdivia, 06 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y la Unidad de Gestión Educativa Local Islay y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que los numerales 1, 4 y 11 del artículo 82° de la acotada ley, establecen que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, las siguientes: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"; "Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional"; "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 88° numeral 88.1 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; del mismo modo, el numeral 88.3 establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 078-2023-GRA/GRE/UGELI-D de fecha 03 de enero de 2023, la Dirección de Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Islay, presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, el objeto del referido convenio, radica en establecer un acuerdo de cooperación mutua orientado al mejoramiento de la cobertura y calidad del Sistema Educativo en la jurisdicción del Distrito de Deán Valdivia, con énfasis en la capacitación de personal docente, actividades ambientales, de salubridad, seguridad vial y civismo de la población, primera infancia, alfabetización y educación de adultos, educación técnico productiva, organización, funcionamiento, monitoreo y supervisión de la gestión educativa e infraestructura y equipamiento escolar;

Que, La Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 029-2023-MDDV/A/GM/SGDS, ha precisado que, en el presente ejercicio diferentes instituciones educativas han solicitado apoyo por conceptos tales como: fumigación, limpieza, contratación de personal docente y administrativo, actividades culturales; asimismo, señala que la educación reduce la delincuencia, mejora las aptitudes de los niños y los conduce a obtener mejores niveles de renta en su vida profesional futura, conforme a lo señalado la acotada unidad, recomienda llevar a cabo dicho convenio, toda vez que, es necesario para facilitar la ejecución de actividades conjuntas, sustenta dicha postura conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 y la Ley N° 28044;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, por lo que, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de la política educativa nacional y regional en materia de gestión institucional, es necesario que la Unidad de Gestión Educativa Local Islay cuente con la colaboración de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia; asimismo, como ya se ha mencionado, el mecanismo mediante el cual se viabilizará el presente procedimiento es a través de un convenio de colaboración interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 023-2023-GAJ-MDDV, concluye que, el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y la Unidad de Gestión Educativa Local Islay", se encuentra acorde al marco y lineamientos establecidos en la normativa vigente, contribuye a la formación integral de los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas, y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para que este colegiado, conforme a sus competencias merite su aprobación;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23 de su artículo 20° establece que, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la acotada ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y la Unidad de Gestión Educativa Local Islay, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y la Unidad de Gestión Educativa Local Islay**, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia - Fernando Alfredo Camargo Huayna, para la suscripción del Convenio de Cooperación precitado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Abog. Jorge Luis Quispe Parillo
Jefe Oficina Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE